

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV-125-18

(de 20 de marzo de 2018)

La Superintendencia del Mercado de Valores,
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y sus modificaciones (en adelante: "Texto Único de la Ley del Mercado de Valores"), la Superintendencia del Mercado de Valores tiene como objetivo general "...la regulación, supervisión y fiscalización de las actividades del mercado de valores que se desarrollen en la República de Panamá o desde ella, propiciando la seguridad jurídica de todos los participantes del mercado y garantizando la transparencia, con especial protección de los derechos de los inversionistas."

Que, al tenor de lo establecido en el numeral 6 del artículo 14 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, la Superintendente tiene entre sus atribuciones la de "Examinar, supervisar y fiscalizar las actividades de las entidades con licencia expedida por la Superintendencia, así como de sus ejecutivos principales, corredores de valores y analistas dentro de las funciones inherentes a sus licencias, según sea el caso".

Que mediante Resolución CNV-231-09 del 20 de julio de 2009, la Comisión Nacional de Valores (ahora Superintendencia del Mercado de Valores) otorgó licencia de Casa de Valores a **BLUE NUMBERS SECURITIES INC.**, sociedad anónima, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita al Folio No. 605217 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá.

Que mediante Resolución No. SMV-76-18 del 19 de febrero de 2018, se ordenó la Intervención de **BLUE NUMBERS SECURITIES INC.**, y se designó al Licenciado Humberto Naar Ramírez como Interventor de esta Casa de Valores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 284, 287 y concordantes del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, además, se fijó el periodo de Intervención en treinta (30) días calendarios salvo que, por razones excepcionales y previa solicitud fundada del Interventor, la Superintendencia decida extenderlos, según prescribe el artículo 289 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores.

Que el 16 de marzo de 2018, el Licenciado Humberto Naar Ramírez, en su calidad de Interventor de la Casa de Valores **BLUE NUMBERS SECURITIES INC.**, presentó Nota BN-INT-024 mediante la cual solicitó la extensión del periodo de Intervención por treinta (30) días calendario, con el fin de concluir la labor legalmente establecida en la Ley del Mercado de Valores.

Que en atención a la solicitud del Interventor y luego de analizar las razones de fondo que la motivan, esta Superintendencia, en aras de proteger la estabilidad del Mercado de Valores, el sistema financiero y con especial atención a los inversionistas, considera que se debe acceder a la solicitud de prórroga del proceso de Intervención de **BLUE NUMBERS SECURITIES INC.**, por treinta (30) días calendario adicionales, a partir del 21 de marzo de 2018.

Por lo antes expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores

RESUELVE:

PRIMERO: **PRORROGAR** por treinta (30) días calendario, a partir del 21 de marzo de 2018, el periodo de Intervención ordenado a la Casa de Valores **BLUE NUMBERS SECURITIES INC.**, mediante Resolución No. SMV-76-18 del 19 de febrero de 2018, conforme a lo establecido en el artículo 289 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores.

SEGUNDO: **ADVERTIR** que durante el período de Intervención prorrogado, autorizado por esta Resolución, se mantiene en todo lo que no contradiga la presente, el contenido de la Resolución No. SMV-76-18 del 19 de febrero de 2018, por la cual se ordenó la Intervención de **BLUE**



NUMBERS SECURITIES INC., en virtud de lo establecido en el Artículo 284 y concordantes del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores.

TERCERO: **ORDENAR** al Registro Público de Panamá mantener la inscripción de la consecuente marginal sobre el Folio de **BLUE NUMBERS SECURITIES INC.**, sociedad anónima, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita al Folio No. 605217 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá y titular de la Licencia de Casa de Valores expedida por la Comisión Nacional de Valores (actualmente Superintendencia del Mercado de Valores), mediante Resolución CNV-231-09 del 20 de julio de 2009.

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, sus Acuerdos Reglamentarios y la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARELISSA QUINTERO DE STANZIOLA
Superintendente

/mpastor

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPÚBLICA DE PANAMÁ

A los veinticuatro días del mes de MARZO
dos mil dieciocho (2018)

a las ocho y cincuenta a.m. (8:50 a.m.) notifique

al señor (a) Humberto Nolasco Ramirez de la

Resolución SMV-125-18 de 20 de Julio de 2009 2018

Que antecede.

El notificado (s).

